

OFICIO N° 1863

REF: Informa proyecto de ley que modifica nuevamente la Ley de Control de Armas.  
**(Boletín N° 3.885-07)**

Santiago, 13 de julio de 2005

Se ha recibido de V. E. un proyecto de ley iniciado por indicación del Poder Ejecutivo, y ya aprobado por la H. Cámara de Diputados, para que este Tribunal emita su opinión en conformidad a lo establecido en los artículos 74 de la Constitución Política de la República y 16 de la ley 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

Este proyecto tiene por objeto introducir modificaciones que se agregan a las ya realizadas a la Ley de Control de Armas y publicadas en el Diario Oficial del día 13 de Mayo del presente año, y que tienen por objeto excluir las bombas incendiarias del control de la Dirección General de Movilización Nacional y cambiar algunas cuantías de penas, materias sobre las cuales no nos corresponde emitir opinión.

Sin embargo, el articulado aprobado contiene una modificación al artículo 18 de la ley, que establece la competencia de los Tribunales que conocerán de esta materia, que consiste en la substitución del actual inciso primero de dicho artículo estableciéndose que los tribunales ordinarios con competencia en lo criminal con arreglo al Código Procesal Penal conocerán también los delitos tipificados en el artículo 9 A, y que tratándose de los ilícitos contemplados en los artículos 13 y 14 de la ley, esos tribunales también serán competentes para conocerlos cuando se cometieren "con bombas o artefactos incendiarios".

**AL SEÑOR PRESIDENTE  
H. SENADO DE LA REPÚBLICA  
VALPARAISO**

Esta modificación tiene por objeto dilucidar un problema de competencia entre la justicia ordinaria y la justicia militar que se produjo al inicio de la nueva normativa.

Conociendo de esta materia, esta Excma. Corte con la concurrencia de su Presidente don Marcos Libedinsky Tschorne y Ministros señores Benquis, Tapia, Gálvez, Chaigneau, Rodríguez Ariztía, Cury, Pérez, Marín, Yurac, Medina, Kokisch, Juica, Segura y señorita Morales y señores Oyarzún y Rodríguez Espoz, estimó que no había objeciones para que dicha normativa sea aprobada por el H. Senado.

Es cuanto puedo informar a V. E.

Saluda atentamente a V.S.

**MARCOS LIBEDINSKY TSCHORNE**  
Presidente

**CARLOS A. MENESES PIZARRO**  
Secretario